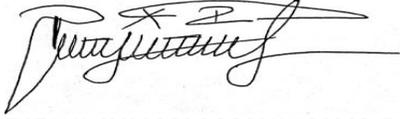


INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá 08 de febrero de 2021, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando atentamente que vía correo electrónico institucional, se allegan los poderes conferidos por el demandado JOHN JAIRO VARELA al doctor MARCO TULIO OLMOS VEGA y por el demandante ANGEL ARMANDO LOPEZ BARELA al doctor JOSÉ ANDRES RUGE PALACIOS. Sírvase ordenar lo conducente.



DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SANTA MARIA – BOYACÁ, (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 019

RADICADO No. **156904089001-2020-00002-00**
PROCESO: **PERTENENCIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**
DEMANDANTE: **ANGEL ARMANDO LÓPEZ BARELA**
DEMANDADO: **HEREDEROS DE ANA BETULIA VARELA MARTÍN (Q.E.P.D.). Y
PERSONAS INDETERMINADAS.**

Visto el informe secretarial que antecede, dispondrá el despacho la reanudación de las presentes actuaciones interrumpidas mediante auto que antecede, para posteriormente resolver sobre la solicitud de reconocimiento de los nuevos apoderados.

El doctor MARCO TULIO OLMOS VEGA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.330.793 y portador de la T.P. No. 61.571 del C.S. de la J., vía correo electrónico institucional allega escrito mediante el cual solicita se le reconozca personería para actuar en representación del señor JOHN JAIRO VARELA, para tal efecto adjunta un poder firmado por los antes nombrados.

Posteriormente el doctor JOSÉ ANDRÉS RUGE PALACIOS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.561.983 y portador de la T.P. No. 245.183 del C.S. de la J., vía correo electrónico institucional allega escrito mediante el cual solicita se le reconozca personería para actuar en representación del señor ÁNGEL ARMANDO LÓPEZ BARELA, para tal efecto adjunta un poder firmado por los antes nombrados y constancia de que el poder se confirió mediante mensaje de datos, emanado del correo electrónico del señor LOPEZ VARELA con destino al correo del apoderado RUGE PALACIOS.

El artículo 5º del Decreto 806 de 2020, permite que un poder se pueda conferir mediante mensaje de datos, sin que haya necesidad de realizar una firma manuscrita o digital, ya que con la sola ante firma se presume autentico y no requerirá de ninguna presentación personal o reconocimiento.

Respecto a la solicitud del doctor MARCO TULIO OLMOS VEGA se advierte la ausencia de la voluntad por parte del señor JONH JAIRO VARELA en quererle conferir poder mediante mensaje de datos. Por tal razón, previo a pronunciarse el despacho al respecto, se requerirá al doctor OLMOS VEGA para que dentro del término de cinco (5) días, acredite el medio por el cual el señor JONH JAIRO VARELA le dio a conocer su voluntad de conferirle poder para actuar dentro del presente proceso. Lo anterior conforme a lo normado en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020 o en su defecto se dé cumpliendo con la presentación personal estatuida en el artículo 74 inciso 2º del C.G. del P.

Ahora, en cuanto a la petición del doctor JOSÉ ANDRÉS RUGE PALACIOS, encuentra el despacho que es viable acceder al buscado reconocimiento, en razón a que se muestra claramente que el poder se confirió mediante mensaje de datos a través del correo electrónico del señor ANGEL ARMANDO LÓPEZ BARELA con destino al correo del doctor RUGE PALACIOS, por tal razón se tendrá como su apoderado judicial para que lo represente conforme al poder conferido.

Corolario de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María – Boyacá

RESUELVE:

PRIMERO.- REANUDAR las presentes diligencias para dar continuidad a la etapa procesal correspondiente.

SEGUNDO: REQUERIR al doctor MARCO TULIO OLMOS VEGA para que dentro del término de cinco (5) días, acredite al despacho el medio por el cual el señor JONH JAIRO VARELA le dio a conocer su voluntad de conferirle poder para actuar dentro del presente proceso. Lo anterior conforme a lo normado en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020 o en su defecto dé cumpliendo con la presentación personal estatuida en el artículo 74 inciso 2º del C.G. del P.

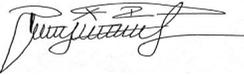
TERCERO: TÉNGASE al doctor JOSÉ ANDRÉS RUGE PALACIOS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.561.983 y portador de la T.P. No. 245.183 del C.S. de la J., como apoderado judicial del señor ANGEL ARMANDO LÓPEZ BARELA, conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE



EDISON ALEJANDRO GAMBOA HAMON

Juez (E)

<p style="text-align: center;"> JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA MARIA</p> <p style="text-align: center;">NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;">El anterior auto se notifica en el estado No. 04 del TYBA fijado hoy 12 de Febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)</p> <p style="text-align: center;"> DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO Secretario</p>
--